



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023 -2023- MDMM

Mariano Melgar,

08 MAR 2023

VISTO:

Informe Técnico N°1723-2022-MDMM-GDU-GHR; Informe N°066-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM; Informe N°118-2023-GDU-MDMM; Dictamen Legal N°076-2023-GAJ/MDMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que, con fecha 04 de febrero del 2022, se suscribió el Contrato N° 004-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO LOS ALPES integrado por INVERSIONES PLUS EIRL y INGENIERÍA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC; debidamente representado por su Representante Común Sr. Renzo Manuel Quispe Parizaca, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; con Código Único de Inversión 2502406, cuyo presupuesto asciende a S/ 2'979,264.35 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 35/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario

Que, mediante Carta N°055-2022-CLA/RMQP de fecha 06 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio Los Alpes presenta la liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; con Código Único de Inversión 2502406.

Que, en mérito a ello es que mediante Carta N° 062-CG-SO de 16 de diciembre de 2022, el Ing. Supervisor de Obra, se adjunta el informe de liquidación de obra por medio del cual



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023 -2023- MDMM

se concluye lo siguiente " 7.- Cabe indicar que el rubro de valorizaciones pagadas, al no obtener información de la municipalidad , se ha efectuado con las valorizaciones tramitadas y facturadas emitidas por el contratista , por lo que antes de continuar con el trámite respectivo la entidad deberá de verificar dicho rubro. Cotejando las valorizaciones tramitadas con las valorizaciones realmente pagadas con los respectivos comprobantes de pago y la facturación respectiva".

Que, por medio del Informe Técnico N°1723-2022-MDMM-GDU-GHR de 22 de diciembre de 2022, aprobó la liquidación técnica y financiera del Contrato de obra que asciende al monto de S/ 3 270, 141.47, entre otras conclusiones.

Que, mediante el informe Legal N°059-2022-ABOGADOS observa lo siguiente: *no se advierte que se haya cumplido con cotejar las valorizaciones "las valorizaciones tramitadas con las valorizaciones realmente pagadas con los respectivos comprobantes de pago y la facturación respectiva.*

Que, mediante Hoja de Coordinación N°208-2022-GM/MDMM de fecha 27 de diciembre del 2022 se requiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano, levante las observaciones advertidas mediante el informe legal antecedió.

Que, mediante el proveído N°003-2023 la Oficina de Contabilidad se tiene el reporte de pagos realizados al contratista por la cantidad de S/ 3,046,544.89.

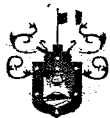
Que, mediante Informe N°066-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la (e) de la División de Obras Públicas, indica que se ha realizado la revisión contratista con el reporte financiero del SIAF emitido por la Oficina de Contabilidad los mismos que son coincidentes por lo que se remite el expediente de liquidación de la obra para su aprobación, quedando de la siguiente manera:

1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV) Del contrato principal Valorización de menores metrados Deductivo de obra 001 Ajuste por redondeo	S/ 2 415,708.29 00 00
2	DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES (SIN IGV) Y MAYORES METRADOS) Valorizaciones ejecutadas – adicional de Obra N° 01 Valorizaciones Ejecutadas- adicional de obra N° 02 Valorizaciones Ejecutadas – adicional de Obra N° 03 Menores Metrados de adicional N° 03 Valorizaciones de mayores metrados N° 01-02-03-04-05 Ajuste por redondeos	120.112.09 8210.05 37,787.27 0.00 00
3	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA IGV TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	2 581,817.70 464.727.19 3 046,544.89

Asimismo, ratifica el contenido del Informe Técnico N°1723-2022-MDMM-GDU-GHR.

Que el artículo 209° del reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado precisa:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60)



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023 -2023- MDMM

días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...)

(...)

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) – PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones). La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando al informe de conformidad de la dependencia técnica de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Técnico N° 118-2023-GDU-MDMM, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023 -2023- MDMM

Que, mediante Dictamen Legal N°076-2023-GAJ/MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que debe aprobarse mediante acto resolutivo la Liquidación del Contrato N° 004-2022-MDMM Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERRROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; con Código Único de Inversión 2502406; disponiendo la cancelación de S/ 223,596.61 por concepto de reajustes de obra según la Ley de Contrataciones del Estado y la devolución de la Retención de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 318,134.47; todo ello, conforme al Informe Técnico N°1723-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N°066-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la (e) de la División de Obras Públicas; Informe N°118-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°061-2023-MDMM; Dictamen Legal N°076-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra N° 004-2022-MDMM "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERRROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; con Código Único de Inversión 2502406; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el saldo a favor de CONSORCIO LOS ALPES, por el monto ascendente a S/ 223,596.61 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 61/100 SOLES) por el concepto de reajuste del contrato de obra, según la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Gerencia de Administración ordene a quien corresponda la devolución de la retención de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 318,134.47 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES), a favor de CONSORCIO LOS ALPES.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER la culminación del Contrato de Obra, derivada de la Licitación Pública N°002-2021-MDMM para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERRROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; con Código Único de Inversión 2502406 y el cierre del expediente, formando parte del mismo el Cuaderno de Obra, el cual igualmente será cerrado conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO.- DETERMINAR, que la recepción conforme de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERRROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; con Código Único de Inversión 2502406, no enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, a reclamar según Ley, al Contratista posteriormente por defectos o vicios ocultos de la Obra.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023 -2023- MDMM

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano – División de Obras Públicas, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Liquidación del Contrato de Obra N° 004-2022-MDMM “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”; con Código Único de Inversión 2502406, con el **CONSORCIO LOS ALPES**; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, y del Supervisor de Obra.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Angel Pineda Avale
Gerencia Municipal

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo